



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN N° 570-2021-R-E**  
Lambayeque, 29 de setiembre del 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 2735-2021-SG, iniciado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre Estandarización de Licencias de Software de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables (FACEAC).

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 212.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Oficio N° 730-2021-OAJ, de fecha 02 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite, a la vez que comparte el contenido, Informe Legal N° 489-2021-OAJ-076-2021-JCTO, de fecha 02 de setiembre de 2021 sobre Estandarización de Licencias de Software de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables (FACEAC), donde se concluye y recomienda lo siguiente:

**"3.1 Por lo expuesto, y contando con la solicitud, emitida por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNPRG, esta oficina de Asesoría Jurídica emite **OPINION LEGAL** considerando que existen los argumentos técnicos y legales suficientes para realizar la **APROBACIÓN DE LINFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE LA FACEAC, CON VISTO BUENO DEL JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION (OTI), PARA SU APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO PREVIA OPINION LEGAL RELACIONADA A LA IOARR: PARA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELAS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, ECONOMIA Y COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2516834."****

Que, mediante Resolución N° 513-2021-R-E, de fecha 06 de setiembre de 2021, se resolvió:

**"Artículo 1°.- Aprobar, el Informe Técnico de Estandarización de Licencias de Software de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables (FACEAC), relacionado a la LA IOARR: PARA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELAS PROFESIONALES DE**





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 570-2021-R-E**

Lambayeque, 29 de setiembre del 2021

*ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, ECONOMIA Y COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2516834.; ascendiente a un costo total de S/. 1'095,617.74 (Un millón noventa y cinco mil seiscientos diecisiete con 74/100 soles), cuya ratificación fue aprobada con N° 249-2021-R-E, de fecha 11 de mayo de 2021."*

Que, según observación realizada por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, el acto resolutorio debió ser emitido de la siguiente manera:

**"Artículo 01°.- Aprobar** la estandarización de la suscripción de las licencias de software IBM SPSS Statistics 27 Estándar, MATLAB R2021A, EViews 12 Academic, Stata 17, ATLAS.ti 9, Oracle Crystal Ball para Excel 11.1.2.4, Adex Data Trade, DecisionTools Suite Professional 8.0 por un periodo de doce (12) meses o hasta que varíen las condiciones que determinaron la estandarización, debiéndose agregar en los documentos del proceso de selección la palabra "o equivalente."

Que, al no alterar lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, se procede a rectificar la Resolución N° 553-2021-R-E.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Rectificar** la Resolución N° 513-2021-R-E, de fecha 06 de setiembre de 2021, en el sentido siguiente:

**Dice:**

**"Artículo 1°.- Aprobar**, el Informe Técnico de Estandarización de Licencias de Software de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables (FACEAC), relacionado a la LA IOARR: PARA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELAS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, ECONOMIA Y COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2516834.; ascendiente a un costo total de S/. 1'095,617.74 (Un millón noventa y cinco mil seiscientos diecisiete con 74/100 soles), cuya ratificación fue aprobada con N° 249-2021-R-E, de fecha 11 de mayo de 2021."

**Debe decir:**

**"Artículo 01°.- Aprobar** la estandarización de la suscripción de las licencias de software IBM SPSS Statistics 27 Estándar, MATLAB R2021A, EViews 12 Academic, Stata 17, ATLAS.ti 9, Oracle Crystal Ball para Excel 11.1.2.4, Adex Data Trade, DecisionTools Suite Professional 8.0 por un periodo de doce (12) meses o hasta que varíen las condiciones que determinaron la estandarización, debiéndose agregar en los documentos del proceso de selección la palabra "o equivalente."

**Artículo 2°.-** Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 513-2021-R-E.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN N° 570-2021-R-E**  
Lambayeque, 29 de setiembre del 2021

**Artículo 3°.-** Dar a conocer la presente resolución a Vicerrectorado Académico, Oficina de Tecnologías de la Información, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables (FACEAC), Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)

/fjpc.